

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ: Aprueba Convenio Modificatorio N°2 de fecha 18 de Junio de 2012 del Contrato N° 119/2011 suscrito el 09 de Diciembre de 2011 entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay y la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile. ✓

EXENTA N° 14/2/1/ 094 ✓, 0445 ✓

SANTIAGO, 19 JUN. 2012 ✓

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N°16.752 y 45° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.
- b) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta DGAC, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Contrato N° 119/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011 entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay y la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.
- e) Lo solicitado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay, mediante correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

- a) El Memorandum de Entendimiento de fecha 28 de Septiembre de 1993, firmado entre las Autoridades de Aeronáutica Civil de las Repúblicas de Chile y del Paraguay, en el cual se estableció el marco legal necesario para llevar a cabo trabajos y/o prestar servicios relacionados con los aspectos técnicos de seguridad del vuelo.
- 1) Que por correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2012, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay, en adelante DINAC, solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, en adelante DGAC, realizar convenio modificatorio al contrato N°119/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011, a objeto de ampliar el valor original establecido en la Cláusula Sexta, hasta por un monto máximo de Gs. 115.699.218 (Ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos

dieciocho guaraníes) IVA incluido, o su equivalente en dólares americanos USD\$ 25.768,20 (Veinticinco mil setecientos sesenta y ocho dólares americanos con veinte centavos) al tipo de cambio de GS. 4.490 (Cuatro mil cuatrocientos noventa guaraníes) por cada dólar americano, por aumento de horas de vuelo de Inspección que fueron realizados adicionalmente, monto que se enmarca dentro del incremento máximo autorizado, esto es, un 20% del precio total inicialmente establecido, según se estipula en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato.

RESUELVO:

- 2) Apruébese el Convenio Modificatorio N°2 del Contrato N°119/2011 suscrito con fecha 18 de Junio del año 2012 entre la DGAC y la DINAC, ampliando el valor original establecido en la Cláusula Sexta.
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en la Sección Costos del Departamento Comercial de la DGAC.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.



DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL, Paraguay
2. DGAC, Departamento de Planificación (I).
3. DGAC, Departamento Jurídico (I).
4. DGAC, Depto. Comercial, Transparencia Activa (I).
5. DGAC. Depto. Comercial, SCGI, Sección Costos (A).